ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05057-2026-U

LA VILAVELLA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DERIVADAS DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA VILAVELLA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la "Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario derivadas de la gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en la Vilavella", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DERIVADAS DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA VILAVELLA.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.
En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución Española, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- (en su redacción dada por la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público), este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial pública no tributaria derivada de la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Objeto.
El objeto de la prestación patrimonial pública no tributaria está constituido por la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del ayuntamiento de La Vilavella, previstos en el artículo 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.
Dichos servicios se prestan a través de una gestión indirecta, mediante concesión administrativa.

Artículo 3.- Obligados al pago.
Están obligados al pago las personas físicas y jurídicas que sean titulares del contrato de suministro o utilicen o se beneficien por la prestación de los citados servicios.

Artículo 4.- Obligación de contribuir.
Nace la obligación de contribuir cuando se inicia la prestación del servicio.

Artículo 5.- Tarifa.
Las tarifas exigibles por los servicios que señalan serán las siguientes:

1.- TARIFAS DE AGUA POTABLE:

- Derechos de conexión batería agua potable:

DERECHOS DE CONEXIÓN BATERÍA DE AGUA POTABLE Caudal permanente (calibre contador)	Total
2,5 m3/h (15mm)	414,60 €
4 m3/h (20mm)	414,60 €
6,3 m3/h (25mm)	414,60 €
10 m3/h (30mm)	625,84 €
16 m3/h (40mm)	625,84 €
25 m3/h (50mm)	625,84 €
40 m3/h (65mm)	625,84 €
63 m3/h (80mm)	625,84 €
100 m3/h (100mm)	625,84 €

- Derechos de conexión en acometida agua potable:

DERECHOS DE CONEXIÓN EN ACOMETIDA DE AGUA POTABLE Caudal permanente (calibre contador)	Total
2,5 m3/h (15mm)	538,98 euros
4 m3/h (20mm)	538,98 euros
6,3 m3/h (25mm)	538,98 euros
10 m3/h (30mm)	868,67 euros
16 m3/h (40mm)	868,67 euros
25 m3/h (50mm)	868,67 euros
40 m3/h (65mm)	868,67 euros
63 m3/h (80mm)	868,67 euros
100 m3/h (100mm)	868,67 euros

- Cuota de servicio (*):

CUOTA DE SERVICIO Caudal permanente (calibre contador)	Total
2,5 m3/h (15mm)	13,45 euros/ trim.
4 m3/h (20mm)	13,45 euros/ trim.
6,3 m3/h (25mm)	13,45 euros/ trim.
10 m3/h (30mm)	34,95 euros/ trim.
16 m3/h (40mm)	34,95 euros/ trim.
25 m3/h (50mm)	34,95 euros/ trim.
40 m3/h (65mm)	34,95 euros/ trim.
63 m3/h (80mm)	34,95 euros/ trim.
100 m3/h (100mm)	34,95 euros/ trim.

(*) Los suministros exclusivos para instalaciones contraincendios abonan únicamente el 30% de la cuota de servicio.

- Cuota de consumo:

CUOTA DE CONSUMO	TOTAL
Cuota mínima de 20 m^3/trimestre	0,7020 € /m3
1er bloque hasta 20 m3 /trimestre	0,7020 € /m3
de 21 a 80 m^3/trimestre	0,4915 €/m3
de 80 a 100 m^3/trimestre	0,9370 €/m3
Más de 100 m^3/trimestre	1,4112 € /m3

- Mantenimiento de Contadores:

MANTENIMIENTO DE CONTADORES	Total
2,5 m3/h (15mm)	3,04 euros / trim

4 m3/h (20mm)	5,08 euros / trim
6,3 m3/h (25mm)	6,06 euros / trim
10 m3/h (30mm)	10,11 euros / trim
16 m3/h (40mm)	20,25 euros / trim
25 m3/h (50mm)	30,38 euros / trim
40 m3/h (65mm)	40,50 euros / trim
63 m3/h (80mm)	46,88 euros / trim
100 m3/h (100mm)	70,86 euros / trim
250 m3/h (150mm)	70,86 euros / trim

2.- TARIFAS ALCANTARILLADO:

- Cuota de enganche alcantarillado:

CUOTA DE ENGANCHE ALCANTARILLADO	CUOTAS
Precio único	105,82 euros

- Cuota Alcantarillado:

CUOTA ALCANTARILLADO	CUOTAS
Vivienda	13,24 euros / trim
Industrias	162,63 euros/ trim
Hoteles	104,91 euros / trim
Bares	41,56 euros / trim
Panaderías -Carnicerías	15,77 euros / trim
Pequeñas actividades	10,51 euros / trim
Patios Garajes	9,46 euros / trim

3.- CUOTA DE INVERSIONES HIDRÁULICAS:
- Cuota de inversiones hidráulicas:

CUOTA DE INVERSIONES HIDRÁULICAS	CUOTAS
Para todos los calibres	1,72 euros /trim

*Vigente hasta el 31 de diciembre de 2031

Artículo 6.- Gestión y liquidación.
La gestión y liquidación de las contraprestaciones patrimoniales de carácter público no tributario reguladas en la presente Ordenanza se efectuará conforme a los términos previstos en el contrato de gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de La Vilavella.

DISPOSICIÓN FINAL
La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL- (art. 70), permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Vilavella, a 17 de noviembre de 2026
Anna Belén Carratalá Martínez, Alcaldesa Presidenta.